



**DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2024, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

**Justificación de la presente sesión extraordinaria.** Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza con el fin de someter a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración de los contratos y convenios celebrados por esta Procuraduría. Lo anterior, para proteger los datos que recaigan en el supuesto de confidencialidad y, cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General, Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables.

**1. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

**2. Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.** Lista de asistencia y verificación del quórum.

Página 1 de 10





- 2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, de los contratos y convenios con números PRODECON/SG/DGA/C03/2024, PRODECON/SG/DGA/C04/2024, PRODECON/SG-DGA/C05/2024, PRODECON/SG/DGA/C06-2024, PRODECON/SG/DGA/C07/2024, PRODECON/SG/DGA/C08/2024, PRODECON/SG/DGA/C09/2024, PRODECON/SG/DGA/C10/2024, PRODECON/SG/DGA/C11/2024, PRODECON/SG/DGA/C12/2024, PRODECON/SG/DGA/C13/2024, PRODECON/SG/DGA/C14/2024, PRODECON/SG/DGA/C15/2024, PRODECON/SG/DGA/C16/2024, PRODECON/SG/DGA/C17/2024, PRODECON/SG/DGA/C18/2024, PRODECON/SG/DGA/C19/2024, PRODECON/SG/DGA/C20/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C21/2022 y PRODECON/CHIH/MOD01/07/2024.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. Presentación, Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, de los contratos y convenios con números PRODECON/SG/DGA/C03/2024, PRODECON/SG/DGA/C04/2024, PRODECON/SG/DGA/C05/2024, PRODECON/SG/DGA/C06/2024, PRODECON/SG/DGA/C07/2024, PRODECON/SG/DGA/C08/2024, PRODECON/SG/DGA/C09/2024, PRODECON/SG/DGA/C10/2024, PRODECON/SG/DGA/C11/2024, PRODECON/SG/DGA/C12/2024, PRODECON/SG/DGA/C13/2024, PRODECON/SG/DGA/C14/2024, PRODECON/SG/DGA/C15/2024, PRODECON/SG/DGA/C16/2024, PRODECON/SG/DGA/C17/2024, PRODECON/SG/DGA/C18/2024, PRODECON/SG/DGA/C19/2024, PRODECON/SG/DGA/C20/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C21/2022 y PRODECON/CHIH/MOD01/07/2024.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General; la Dirección General de Administración, mediante el oficio número PRODECON/SG/DGA/705/2024, de fecha 16 de julio del 2024, manifestó lo siguiente:

De conformidad con facultades establecidas en artículo 41, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en relación con el diverso 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos el apoyo de esa Unidad de Transparencia con la finalidad de someter al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la versión pública de los siguientes instrumentos jurídicos:

Table with 3 columns: No., Contrato/Convenio, Objeto. Row 1: 1, PRODECON/SG/DGA/C03/2024, ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2024





Instrumentos Jurídicos para Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato/Convenio	Objeto
2	PRODECON/SG/DGA/C04/2024	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PIPAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON
3	PRODECON/SG/DGA/C05/2024	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA PRODECON
4	PRODECON/SG/DGA/C06/2024	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRODECON
5	PRODECON/SG/DGA/C07/2024	SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN EL INMUEBLE SEDE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
6	PRODECON/SG/DGA/C08/2024	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE AUDITORES INTERNOS
7	PRODECON/SG/DGA/C09/2024	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON
8	PRODECON/SG/DGA/C10/2024	FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ETAPA II
9	PRODECON/SG/DGA/C11/2024	SERVICIO DE GRABACIÓN, TRANSCRIPCIÓN ESTENOGRÁFICA Y SONORIZACIÓN PARA LAS SESIONES, COMITÉS Y REUNIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
10	PRODECON/SG/DGA/C12/2024	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
11	PRODECON/SG/DGA/C13/2024	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA PRODECON
12	PRODECON/SG/DGA/C14/2024	SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (LAN Y WLAN)
13	PRODECON/SG/DGA/C15/2024	SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS CENTRALES)
14	PRODECON/SG/DGA/C16/2024	SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DELEGACIONES)
15	PRODECON/SG/DGA/C17/2024	SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)
16	PRODECON/SG/DGA/C18/2024	INFRAESTRUCTURA DE TIC PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUSTANTIVA DE LA INSTITUCIÓN
17	PRODECON/SG/DGA/C19/2024	OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS ETAPA I
18	PRODECON/SG/DGA/C20/2024	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRODECON
19	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C21/2022	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE CONTROL





Instrumentos Jurídicos para Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato/Convenio	Objeto
		Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS (SICSS) DE LA PRODECON
20	PRODECON/CHIH/MOD01/07/2024	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO PRODECON-CHIH-MOD01-07/2024

- a. Toda vez que, del análisis a la documentación antes indicada, se identificó que la misma contiene información confidencial acorde con lo siguiente:

Datos testados	Fundamento y Motivación
RFC	<p>Fundamento: Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p> <p>Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.</p>
Firma electrónica personas físicas y morales (de manera conjunta)	<p>Fundamento: Artículo 116, primero y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Motivación: Deberá entenderse como la firma electrónica es un archivo digital que identifica a la persona física o moral para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.</p>
Firma electrónica personas físicas	<p>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Deberá entenderse como la firma electrónica es un archivo digital que identifica a la persona física o moral para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y</p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
	<i>privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.</i>
<i>Datos bancarios de personas morales</i>	<p><i>Fundamento: Artículo 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</i></p> <p><i>Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</i></p>
<i>Domicilio particular de personas físicas</i>	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: Se advierte que el domicilio de personas físicas, en calidad de proveedores, de los contratos con números PRODECON/SG/DGA/C06/2024, PRODECON/SG/DGA/C08/2024 y PRODECON/SG/DGA/C11/2024, así como el domicilio de los contratistas del convenio con número PRODECON/CHIH/MOD01/07/2024, recaen en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, además de ser su domicilio fiscal, es el domicilio en el que habitualmente residen. En ese sentido, el domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia del individuo, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas ni al acceso a la información; por el contrario, su divulgación no autorizada transgrede la privacidad de la persona.</i></p>
<i>Datos bancarios de personas físicas</i>	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: El nombre de la Institución bancaria, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas constituyen datos personales, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos</i></p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
	<i>financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</i>
Identificador Electrónico de acta de nacimiento	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: Serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), el cual puede verificarse en línea a través de la liga <a href="https://www.gob.mx/ActaNacimiento/validacionActa/">https://www.gob.mx/ActaNacimiento/validacionActa/</a> y que, al ser ingresado, redirecciona a diversos datos personales del registrado(a), tal es, el caso del sexo, la CURP, datos de afiliación, etc. Por lo cual, debe protegerse este dato y evitarse su revelación.</i></p>
Clave Única de Registro de Población	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: La Clave Única de Registro de Población, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que, la CURP está considerada como información confidencial; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato.</i></p>
Número de credencial para votar	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: El número de la credencial de elector es un código de identificación único e irrepetible asociado a</i></p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
	<i>determinado ciudadano en el padrón electoral; por lo tanto, dicho folio recae en el supuesto de clasificación y debe protegerse.</i>
Número de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: El número de pasaporte es otorgado por la secretaría de Relaciones Exteriores para identificar el documento con exclusividad, revelar este dato que implica revelar información relativa a su status migratorio, inherente al libre tránsito de la persona dentro y fuera de nuestro país, razón por la cual este dato debe protegerse.</i></p>

La solicitud en comento se realiza a efecto de que esta Dirección General, cumpla en tiempo y forma con la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre del 2024.” (sic)

- b. Ahora bien, del análisis de las versiones públicas de los documentos antes referidos, se observa que la Dirección General de Administración, clasificó información que recae en el supuesto de datos personales e información confidencialidad, tales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de proveedores o contratistas, la firma electrónica de personas físicas y morales, datos bancarios de personas físicas y morales, el domicilio de personas físicas, el número identificador electrónico del acta de nacimiento, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de credencial para votar y el número de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General, 113, fracciones I y III de la Ley Federal, así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede a analizar los datos antes señalados, para determinar si procede o no su confidencialidad, con base en los siguientes argumentos:

**c1. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas que no tienen la calidad de proveedores o contratistas, es una clave de carácter fiscal, único e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.





Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio de Interpretación SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

*“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.” (sic)*

**c2. La firma electrónica de personas físicas y morales** es un dato electrónico que refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, así como otros datos personales. En ese sentido, a través de dicha información, el titular puede realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas; asimismo se advierte que dicho dato se encuentra relacionado de forma directa con información fiscal, por lo cual debe evitarse su revelación.

**c3. Los datos bancarios** correspondientes a la institución financiera, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales refiere a claves numéricas y alfanuméricas utilizadas por grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, y que de darlas a conocer es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial de particulares.

**c4. El domicilio** de personas físicas en el caso de proveedores y contratistas de los contratos con números PRODECON/SG/DGA/C06/2024, PRODECON/SG/DGA/C08/2024 y PRODECON/SG/DGA/C11/2024, así como del convenio con número PRODECON-CHIH-MOD01-07-2024, recaen en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, de acuerdo con las manifestaciones de la Dirección General de Administración, dicho domicilio refiere al lugar donde reside habitualmente dichas personas físicas. En ese sentido, el domicilio se considera como dato identificativo ya que refleja cuestiones de la vida privada de particulares; de igual forma, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que nadie podrá ser molestado en su domicilio sin que existe un mandato por la autoridad competente. Derivado de lo anterior resulta procedente la protección del domicilio de personas físicas.

**c5. El número identificador electrónico del acta de nacimiento** corresponde a una clave numérica única que recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, a través de este y una fuente de acceso se puede hacer identificable a una persona física y se podrían obtener datos personales como su nombre, fecha y lugar de nacimiento; así como información de sus progenitores. Derivado de lo anterior, resulta procedente su protección.



**c6. La Clave Única de Registro de Población (CURP)**, es un dato de identificación que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país.

**c7. El número de credencial para votar** corresponde a una clave alfanumérica única y exclusiva que hace plenamente identificable a un particular del resto y mediante la cual se puede obtener información concerniente a una persona física.

**c8. El número de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos** se refiere a una cadena de dígitos alfanuméricos única e irrepetible otorgada por el Estado, que se vincula directamente con una persona física que se utiliza para identificarlo del resto; asimismo, refiere a información relacionada con su nacionalidad y acredita un permiso o autorización legal para que una persona salga o ingrese del país o transite por los puertos o aeropuertos internacionales.

Por lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración de los contratos y convenios números PRODECON/SG/DGA/C03/2024, PRODECON/SG/DGA/C04/2024, PRODECON/SG/DGA/C05/2024, PRODECON/SG/DGA/C06/2024, PRODECON/SG/DGA/C07/2024, PRODECON/SG/DGA/C08/2024, PRODECON/SG/DGA/C09/2024, PRODECON/SG/DGA/C10/2024, PRODECON/SG/DGA/C11/2024, PRODECON/SG/DGA/C12/2024, PRODECON/SG/DGA/C13/2024, PRODECON/SG/DGA/C14/2024, PRODECON/SG/DGA/C15/2024, PRODECON/SG/DGA/C16/2024, PRODECON/SG/DGA/C17/2024, PRODECON/SG/DGA/C18/2024, PRODECON/SG/DGA/C19/2024, PRODECON/SG/DGA/C20/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C21/2022 y PRODECON/CHIH/MOD01/07/2024; por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se proceder a emitir el siguiente acuerdo:

**CT18SE.17.07.24/i**

**Primero.** De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial invocada por la Dirección General de Administración referente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de proveedores o contratistas, la firma electrónica de personas físicas y morales, datos bancarios de personas físicas y morales, el domicilio de personas físicas, el número identificador electrónico del acta de nacimiento, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de credencial para votar y el número de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos; información contenida en los contratos y convenios con números PRODECON/SG/DGA/C03/2024, PRODECON/SG/DGA/C04/2024, PRODECON/SG/DGA/C05/2024, PRODECON/SG/DGA/C06/2024, PRODECON/SG/DGA/C07/2024, PRODECON/SG/DGA/C08/2024, PRODECON/SG/DGA/C09/2024, PRODECON/SG/DGA/C10/2024, PRODECON/SG/DGA/C11/2024, PRODECON/SG/DGA/C12/2024, PRODECON/SG/DGA/C13/2024, PRODECON/SG/DGA/C14/2024, PRODECON/SG/DGA/C15/2024, PRODECON/SG/DGA/C16/2024, PRODECON/SG/DGA/C17/2024, PRODECON/SG/DGA/C18/2024, PRODECON/SG/DGA/C19/2024, PRODECON/SG/DGA/C20/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C21/2022 y PRODECON/CHIH/MOD01/07/2024; de conformidad a lo establecido en los artículos 116, párrafo primero y último de la Ley General, 113, fracción I y III de la Ley Federal, 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, y cuadragésimo de los Lineamientos Generales.





**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración, para los efectos procedentes.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano**

Encargada de la Unidad de  
Transparencia

**Lic. América Soto Reyes**

Encargada de la Dirección General de  
Administración y Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos

**Lic. Alfonso Quiroz Acosta**

Jefe de Oficina de Representación en la  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente  
de la Secretaría de Función Pública

**Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés**

Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

**Firmas del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de julio de 2024.**

